ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - DADI
FECHA	MAYO DE 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para el cumplimiento de esos fines esenciales las entidades territoriales cuentan con instrumentos normativos de acción como la Ley 136 de 1994 y la Ley 80 de 1993, mediante las cuales se materializa la posibilidad de prestar los servicios a su cargo, actuando en forma organizada, planeada y permanente para conformar la denominada "oferta pública instituciona

Bajo esta línea y siguiendo los postulados del Plan Estratégico de Tecnologías de la información de la Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao Cauca, dicha política busca beneficiar de manera directa la experiencia de los ciudadanos en el acceso y uso de los diferentes servicios y trámites de la entidad para empoderarlos en la consolidación de un estado abierto, que consiste en lograr una injerencia más efectiva en la gestión del estado en asuntos de interés público por parte de los ciudadanos para impulsar la gobernanza en la gestión pública, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales.

Dentro de la política Gobierno Digital es fundamental establecer la interacción con el ciudadano a través de diferentes mecanismos digitales disponibles, en los que se pueda brindar la información y se permita la participación con transparencia, para lo cual las entidades territoriales deben asegurar que estos canales no se conviertan en fuente de conflicto social, afectación de derechos, desinformación y desinterés, que conlleven a la apatía social, como consecuencia negativa de las intenciones de participación ciudadana del Estado

En vista de lo anterior, se requiere del talento humano que pueda participar en este proceso, para lo cual se acudirá a la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el entendido que, dentro de la estructura organizacional, no hay personas disponibles con funciones que puedan asumir las actividades correspondientes.

Por lo anterior, el municipio de Santander de Quilichao, suscribió el contrato de prestación de servicios N.º 142 del 21 de enero del 2026, con JAVIER ANTONIO PALACIOS TEGUE estableciéndose un plazo de ejecución hasta el 21 de mayo de 2026, contados a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, al cual se hace necesario realizarle una prórroga en tiempo y adición en valor, con el fin de dar continuidad a los fines esenciales del Estado, entre otros el de servir a la comunidad,

Dado que, existe certificación según la cual dentro de la planta de personal del Municipio de Santander de Quilichao no existe personal suficiente para satisfacer la necesidad descrita, para desarrollar el objeto señalado se contrató los servicios de una persona idónea y con experiencia para realizar las actividades de servicios de apoyo a la gestión, y con ello garantizar la continuidad del talento humano que presta el apoyo al Departamento en sus múltiples compromisos con la Entidad, por ello se hace necesario realizar una prórroga en tiempo y adición en valor para poder seguir contando con personal idóneo y con experiencia que garantice la satisfacción de todas las actividades que se desprenden de su misionalidad.

1.1. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado

Considerando que ya existe una contratación vigente para satisfacer la necesidad señalada en los estudios previos, y, de conformidad con lo señalado en artículo 40 parágrafo de la Ley 80 de 1993, la adición en tiempo y valor del contrato vigente es la opción más eficiente y próxima que evite una afectación de la cadena de trabajo en los procesos institucionales de la dependencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA EN PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N.º 142 DEL 21 DE ENERO DE 2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES A TRAVES DE CAPACITACIONES Y ESTRATEGIAS DE POLITICAS DE COMUNICACIÓN.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En consideración a lo establecido en la necesidad, la modificación encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que le otorga facultades a las entidades a introducir modificaciones al contrato, siempre que ello se encuentre justificado y persiga satisfacer una necesidad pública.

En relación con la modificación del valor del contrato estatal, el artículo 40 parágrafo de la Ley 80 de 1993 señala que "...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...", lo que indica que se podrán adicionar hasta por la mitad de su valor inicial.

Por tal motivo, al encontrarse determinada una necesidad estatal, con la existencia de un contrato vigente y relacionado directamente, es posible acudir a las facultades contractuales señaladas en la ley, en el marco de la competencia de direccionamiento contractual que corresponde a las entidades y por vocación de la autonomía de la voluntad de las partes, en consentir la modificación de las condiciones inicialmente pactadas; siempre que ello no represente una afectación a los intereses mutuos.

En el presente asunto se pretende realizar la adición a la contratación de los servicios de apoyo de una persona natural con título de formación tecnológica en áreas de las Ciencias Sociales o Administrativas y/o aprobación de ocho (08) semestres de carrera profesional en áreas de las Ciencias Sociales o Administrativas y experiencia no inferior a un (01) año; servicios que se ubican dentro del sector terciario de la economía, es decir, que no producen una mercancía en sí pero que son necesarios para el funcionamiento, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, los servicios de apoyo a la gestión, la administración pública, etc."

4. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Con lo señalado en el presente estudio previo se establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato N.º 142 del 21 de enero del 2026, contados a partir del día siguiente del vencimiento del término inicial, hasta el 21 de julio de 2026.

SEGUNDA. ADICIONAR el valor del contrato de N.º 059 del 15 de enero del 2026, en la cuantía de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($6.489.000) M/CTE.**

TERCERA. Las demás condiciones contractuales del contrato inicial se mantienen conforme a su tenor literal.

5. FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista el valor de la adición: una (2) cuota por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.244.500) M/CTE,** previa presentación del informe respectivo de actividades, certificado de pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7 del decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1.° del decreto 1273 del 23 de julio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1.° del decreto 1990 del 2016 y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.

6. RESPALDO PRESUPUESTAL.

La adición presupuestal al contrato tiene respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000889 de fecha 20/05/2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

Atentamente,

VIKY JARIMA FRANCO SOLARTE
Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Redactor/transcriptor reviso: Lizeth Katerine Lasso Chasoy-contratista
Aprobó Viky Jarima Franco Solarte
Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Revisó aspectos jurídicos: Víctor Javier Vargas Ramírez
Contratista Oficina Asesora Jurídica
Serie y/o sub serie documental: Expediente Contractual